

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de noviembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1206-2019-R.- CALLAO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1268-2019-VRI recibido el 29 de noviembre de 2019, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación remite la propuesta del Reglamento de Propiedad Intelectual y Estrategia Interna de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 95, 167 y 168, 168.5 del normativo estatutario, señalan que "El investigador, es responsable del cumplimiento de los aspectos metodológicos, éticos, administrativos, legales y de propiedad intelectual de los proyectos de investigación, de conformidad con los reglamentos internos de la Universidad y con las disposiciones normativas pertinentes"; "La Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes (DETTP), gestiona los resultados de la investigación con sus beneficiarios, a través de las relaciones entre la Universidad, el Estado, la empresa y la sociedad civil"; "Gestionar la protección de los trabajos de investigación generados en la Universidad, con el señalamiento de los autores, mediante el correspondiente registro de la propiedad intelectual y patentes, en concordancia con lo establecido en las normas generales acerca de la propiedad intelectual";

Que, con Resolución N° 276-2017-CU del 17 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, informa que se ha cumplido con presentar al Ministerio de Educación, el Reglamento de Propiedad Intelectual y Estrategia Interna de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional del Callao, documentos que fueron revisados y aprobados por INDECOPI; adjuntando copia del cargo del Oficio N° 1267-2019-VRI;

Estando a lo glosado; a la documentación obran en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la actualización del **REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **APROBAR** la **ESTRATEGIA INTERNA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, la misma que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución;
- 3° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 276-2017-CU del 17 de agosto de 2017.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OCI, OAJ, DUGAD, dependencias académico-administrativas,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, archivo.